Faculta a los concejos municipales para prorrogar la fecha de pago de las patentes comerciales que indica, durante el estado de excepción constitucional decretado con ocasión de la pandemia de Covid-19

Boletín N° 13530-06

I. Antecedentes

a. El artículo 23 del decreto ley N° 3.063, sobre rentas municipales, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por el decreto supremo Nº 2.385, de 1996, establece que: "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley.

Asimismo, quedarán gravadas con esta tributación municipal las actividades primarias o extractivas en los casos de explotaciones en que medie algún proceso de

elaboración de productos, aunque se trate de los exclusivamente provenientes del respectivo fundo rústico, tales como aserraderos de maderas, labores de separación de escorias, moliendas o concentración de minerales, y cuando los productos que se obtengan de esta clase de actividades primarias, se vendan directamente por los productores, en locales, puestos, kioscos o en cualquiera otra forma que permita su expendio también directamente al público o a cualquier comprador en general, no obstante que se realice en el mismo predio, paraje o lugar de donde se extraen, y aunque no constituyan actos de comercio los que se ejecuten para efectuar ese expendio directo.

El Presidente de la República reglamentará la aplicación de este artículo".

De esta norma se extrae que las Municipalidades están facultadas para cobrar patente sobre las actividades comerciales, industriales y profesionales que se ejerzan en la respectiva comuna.

b. A su turno, en cuanto a las fechas de pago de estas patentes el artículo 29 establece que: "Artículo 29.- El valor fijado conforme al artículo 24.- corresponde a la patente de doce meses comprendidos entre el 1° de julio del año de la declaración y el 30 de junio del año siguiente.

Estarán exentos de todo impuesto o derecho municipal, los instrumentos que los contribuyentes deben presentar para el otorgamiento de patentes, tales como declaraciones, copias de balances, quedando, por tanto, prohibido cualquier cobro distinto del valor fijado en el artículo 24.

La patente se podrá pagar al contado o en dos cuotas iguales, en la municipalidad respectiva, dentro de los meses de julio y enero de cada año.

Si la patente se pagare en dos cuotas, el valor de la segunda se reajustará en la misma proporción en que haya variado el Indice de Precios al Consumidor en el período comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre inmediatamente anterior".

II. Fundamentos de la iniciativa

1. Que el mundo atraviesa por una difícil situación sanitaria y económica derivada del denominado coronavirus, la cual ha infectado a millones de personas en países alrededor del mundo, dejando otros tantos miles de muertos a su paso. Dicha pandemia ya presente en nuestro país, ya tiene a la fecha 30.063 casos de personas

contagiadas[1], cifra que ha ido aumentando de manera preocupante en los últimos días.

2. Que atendida la emergencia sanitaria que afecta al mundo y a nuestro país, las medidas adoptadas por los distintos Estados del mundo, particularmente las referidas al aislamiento domiciliario y cuarentenas obligatorias, han tenido un efecto importante en la economía mundial, afectando el crecimiento económico de todos los países del globo, los mercados financieros, y el empleo, puesto que diversos oficios no pueden ser ejercidos sino con una libertad plena de desplazamiento.

3. Que este deterioro económico provoca en lo inmediato una falta de liquidez en las familias chilenas, toda vez que numerosos empleos están amenazados, y miles de micro y pequeñas empresas no tienen los ingresos mensuales que les permiten subsistir.

 Según el propio Banco Central "El escenario macroeconómico que enfrenta la economía chilena ha tenido un rápido y significativo deterioro producto de la

[1] Cifras al 11 de mayo de 2020, en https://www.gob.cl/coronavirus/cifrasoficiales/

expansión global del COVID-19 y las turbulencias financieras asociadas, lo que está afectando negativamente a la economía, impactando a hogares y empresas. En respuesta a estos desarrollos, diversos bancos centrales han adelantado sus decisiones de política monetaria y han anunciado una serie de medidas complementarias destinadas a facilitar la provisión de liquidez y el normal funcionamiento de los mercados de crédito.

Si bien las cifras económicas en Chile aún no incorporan los efectos de estas disrupciones, el ritmo de avance de la enfermedad en el país, las medidas sanitarias ya adoptadas por la autoridad, junto con la revisión de lo que está sucediendo en otros países, sugieren que los impactos en las ventas y flujos de caja de las empresas afectadas podrían ser significativos, en particular para pequeñas y medianas empresas"[2].

4. Que como es de público conocimiento, los locales comerciales, industriales y profesionales deben pagar una patente todos los años, según prescribe el Decreto Ley de Rentas Municipales, y se ha señalado en los antecedentes.

 A propósito de la crisis del coronavirus, el Congreso Nacional despachó la ley n° 21.223 que prorrogó el plazo para la renovación de los permisos de circulación, pero únicamente aquellos cuya fecha de renovación recaía en el 31 de marzo, y que

[2] Disponible en: https://www.bcentral.cl/contenido/-/detalle/reunion-de-politica-monetaria-marzo-2020

están establecidos en el numeral 1 del inciso primero del artículo 15 del Decreto Ley de Rentas Municipales, esto es, “A los automóviles particulares, automóviles de alquiler de lujo, automóviles de turismo o de servicios especiales, station wagons, furgones, ambulancias, carrozas fúnebres - automóviles, camionetas, triciclos motorizados de carga y motocicletas” y a los “Carros y remolques para acoplar a vehículos motorizados, hasta 1.750 kilogramos de capacidad de carga, media unidad”.

No obstante, esta postergación sólo favoreció a dicho impuesto municipal, sin extenderse a otros.

5. Que atendida la situación económica descrita causada por el coronavirus, es del caso que estas obligaciones pueden resultar muy difícil de cumplir para las micro y pequeñas empresas, cuyo incumplimiento trae aparejada la consecuencia adversa de dejar de prestar el servicio por el cual reciben ingresos para su subsistencia.

6. Que a ello se debe añadir la precaria situación de empleo de las micro y pequeñas empresas, dadas las graves consecuencias económicas del COVID-19. De esta manera, la situación actual complejiza el oportuno pago de las patentes, debiendo arbitrarse medidas que permitan su prórroga, tal cual se hizo con los vehículos particulares.

7. Que por lo anterior, los diputados que suscriben el presente proyecto, estiman que una buena forma de aliviar esta carga es facultar a los Concejos Municipales para que prorroguen la fecha en que deben pagarse las patentes, de tal manera que pueda cumplirse con esta exigencia, una vez que la emergencia sanitaria ya haya pasado. Esto además permite la necesaria flexibilidad que cada situación merece, por separado, y por cada comuna.

8. Que la finalidad del Estado es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece.

 Asimismo, constituye un deber del Estado el resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional, todo lo anterior, en conformidad al artículo 1º de la Constitución Política de la República. En consecuencia, estos deberes deben impulsar al Estado a incrementar sus esfuerzos para ir en ayuda de los más necesitados de nuestra sociedad, y contribuir para que todos puedan sobrellevar esta crisis de una mejor manera. Este proyecto busca justamente que se tenga a la vista la precaria situación

de la micro y pequeña empresa, de tal manera de proveer de una asistencia concreta, como lo es la prórroga en el pago de las respectivas patentes.

III. Idea Matriz

El presente proyecto tiene como idea matriz facultar a los Concejos Municipales para que puedan prorrogar el pago de las patentes comerciales, industriales o profesionales.

IV. Contenido del proyecto de ley

El proyecto de ley faculta a los Concejos Municipales para que puedan prorrogar el pago de las patentes comerciales, industriales o profesionales..

V. Disposiciones de la legislación vigente que se verían afectadas por el proyecto

El proyecto de ley afecta el artículo 29 del decreto ley de Rentas Municipales, sin afectar otras disposiciones de la legislación vigente.

POR TANTO:

Los diputados que suscribimos venimos en presentar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo único: "Facúltese a los Concejos Municipales para prorrogar la fecha en que deben pagarse las patentes a la que se refiere el artículo 23 y siguientes del decreto ley N° 3.063, sobre rentas municipales, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por el decreto supremo Nº 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior. La prórroga sólo podrá hacerse respecto de quienes tengan la calidad de micro, pequeñas y medianas empresas en conformidad al artículo segundo de la ley N° 20.416 que fija normas especiales para empresas de menor tamaño.

La facultad establecida en el presente artículo podrá ejercerse sólo durante la vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, declarado por decreto supremo Nº 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y por el tiempo en que este sea prorrogado, si es el caso".

René Alinco
DIPUTADO

Jaime Mulet
DIPUTADO

Alejandra Sepúlveda
DIPUTADA

Esteban Velásquez
DIPUTADO